

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., primero (1°) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00403-00

En atención a lo solicitado en el escrito que antecede, y al tenor de lo normado en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50S-649637 denunciado como de propiedad de los demandados CONSUELO LOZANO MARÍN y EDGAR ARMANDO VIRACACHA CUARTAS. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos que corresponda para lo pertinente, indicándose de forma clara y completa el nombre y número de identificación de las partes.

Inscrito el embargo se resolverá sobre su secuestro.

SEGUNDO: Se limita hasta este tope las cautelares de acuerdo a lo ordenado por el inciso 3 del artículo 599 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta las pretensiones de la demanda. Una vez, se tenga respuesta de la efectividad de la medida aquí ordenada se resolverá sobre la otra cautela peticionada..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA

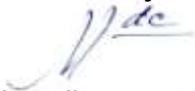
JUEZ

(2)

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Bogotá D.C., el día dos (2) de julio de 2021

Por anotación en estado N° **65** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría

Secretario

Firmado Por:

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 82 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

034b46531e87efb07469acc2578e0c5bff66cb2299b2789029269f5e6271d437

Documento generado en 01/07/2021 03:42:43 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**